ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB

CAPITULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO NATURALEZA, OBJETO Y PATRIMONIO

Artículo 1. NOMBRE.
La entidad que por medio de estos Estatutos se reglamentan se denomina FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB

Artículo 2. NACIONALIDAD.
La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB, es una persona jurídica de nacionalidad colombiana.

Artículo 3. DOMICILIO.
La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB, tiene su domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, sin perjuicio que pueda establecer domicilio en otras ciudades del país.

Artículo 4.NATURALEZA.
La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB se constituye como una persona jurídica sin ánimo de lucro, con patrimonio propio y total independencia, se regirá por estos Estatutos y por las leyes de derecho privado de la República de Colombia, sin importar si el origen de sus ingresos provenga de donaciones, aportes, o contratos realizados con entidades del sector público o privado.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de ingresos por donaciones, estos deberán ser autorizados por la Junta Directiva de la Fundación y a su vez se informará a la Corporación Recreativa de dicha donación.

Artículo 5.OBJETO.
La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB tiene por objeto procurar el mejoramiento de las condiciones de vida, estabilidad y asistencia social

Escaneado con CamScanner

de personas que en cualquier forma tengan alguna relación con la Corporación Recreativa Tennis Golf Club.

Para esos efectos la fundación podrá adelantar proyectos de educación, nutrición, vivienda, salud, recreación, deportivos, culturales y en general de bienestar social integral. Pudiendo adelantar proyectos en forma directa o en compañía de entidades oficiales o privadas que garanticen el mejoramiento y protección del medio ambiente y el bienestar de las comunidades del entorno.

En desarrollo de su objeto social la fundación podrá contratar de manera directa con entidades financieras tales como bancos, fiduciarias, comisionistas de bolsa y en general con cualquier entidad del sector público o privado. Sin embargo, no podrá tomar parte en debates de carácter político, racial o religioso.

Artículo 6.PATRIMONIO.

El patrimonio de la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB está constituido por las donaciones que le hagan las personas e instituciones que deseen vincularse a ella, por las asignaciones testamentarias que se otorguen, por los ingresos ocasionales que puedan tener, lo mismo que por el producido de su patrimonio y por las donaciones que los socios de la Corporación Recreativa Tennis Golf Club efectúen a la fundación, así como de los Usuarios Invitados Permanentes de la Corporación. Dado su carácter de entidad sin ánimo de lucro no repartirá dividendos ni utilidades a ninguna persona o entidad, sino que todo el producto de su patrimonio se destinará a los fines de la fundación. La fundación informara mensualmente a la Corporación Recreativa Tennis Golf club el movimiento de ingresos y egresos. La Corporación cuando lo considere conveniente o las circunstancias lo ameriten, tendrá la opción de auditar la contabilidad de la Fundación.

La destinación total del beneficio neto o excedente será aprobada por la Asamblea General anual de asociados, los cuales serán reinvertidos en el cumplimiento de sus objetivos sociales y ésta indicará, además, en que planes o programas se reinvertirán, así como los plazos durante los cuales serán ejecutados.

Los aportes de los asociados fundadores y a los que a futuro ingresen a la fundación, no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derechos

Escaneado con CamScanner

de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución ni liquidación.

CAPITULO II
ASAMBLEA GENERAL, DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo7. ASAMBLEA GENERAL.
La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB tendrá una Asamblea General integrada por todos los socios corporativos y usuarios invitados permanentes que pertenezcan o aporten a la Corporación Recreativa Tennis Golf Club.

Artículo 8. REUNIONES.
La convocatoria a las reuniones, sean estas ordinarias o extraordinarias, se hará mediante escrito o circular dirigido a cada uno de los asociados mediante los medios electrónicos con que cuenta la fundación. La reunión ordinaria deberá convocarse con antelación no inferior a los quince (15) días hábiles, la extraordinaria con no menos de cinco (5) días. No se contarán el día de envío de la convocatoria ni el de la reunión. Dentro de los tres primeros meses de cada año se llevará a cabo una Asamblea Ordinaria que deberá ser convocada por el Presidente de la fundación, en la que se deben presentar los informes administrativos de gestión, financieros, balance general del último año. La asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, cuando no sea convocada a reunión ordinaria dentro de los tres primeros meses del año. En ella, podrá deliberar y decidir válidamente con cualquier número plural de asociados presentes.

Para elección de Junta Directiva, se requiere quórum mínimo del 5% en la primera convocatoria, si no se cumple se hará una segunda convocatoria con el quórum presente.

PARÁGRAFO. Para las decisiones que tengan por objeto aprobar los actos que se mencionan a continuación, se requiere un quórum no inferior al 10% de los asociados:

a. La disolución y la liquidación de la fundación.
b. La enajenación total de sus bienes.

Escaneado con CamScanner

PARAGRAFO. Solo se requiere para reforma de estatutos el 5% de los asociados. La Asamblea solo podrá decidir sobre cualquiera de los temas referidos en el presente artículo cuando éste haya sido incluido en la convocatoria de la reunión. Si no se cumple el 5% en la primera convocatoria se citará a una nueva asamblea en la cual habrá quórum con el número de asociados que asista.

Artículo 9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

a) Elegir por el sistema de cociente electoral, para periodos de dos (2) años, los miembros que integraran la Junta Directiva de la Fundación, cuyo nombramiento le corresponda realizar.

b) Elegir al revisor Fiscal, su suplente y fijarles su numeración, si fuere el caso.

c) Reformar los Estatutos.

d) Aprobar la disolución extraordinaria y liquidación de la fundación, por extinción total de su patrimonio, nombrar al liquidador y reglamentar la liquidación.

e) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.

f) aprobar, improbar o fenecer las cuentas de la fundación presentadas por el revisor fiscal.

g) Autorizar los contratos de la fundación cuya cuantía supere los veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

h) Autorizar la adquisición de inmuebles, la constitución de gravámenes, servidumbres y en general cualquier limitación de dominio sobre los bienes de la fundación.

i) Crear las reservas que considere necesarias para proteger el patrimonio de la fundación y disponer de las mismas.

j) Establecer el reglamento de servicios de la fundación.

k) Establecer las políticas de la fundación y decidir en qué campos o actividades se van a invertir los excedentes de los ingresos de la fundación y crear los fondos para la utilización de los excedentes.

l) Crea los comités de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de sus labores.

m) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.

n) Las demás que la ley señale.

Escaneado con CamScanner

Artículo 10. JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva de la fundación estará integrada por siete (7) miembros así:

a) El presidente de la Corporación Recreativa Tennis Golf Club o su representante.

b) Un (1) representante del Comité Deportivo de Golf de la Corporación, designado por la Junta Directiva de la Corporación.

c) Un (1) representante del Comité Deportivo de Tennis de la Corporación, designado por la Junta Directiva de la Corporación.

d) Cuatro (4) miembros principales, integrantes de la fundación, elegidos por la Asamblea General.

La Asamblea General elegirá tres (3) miembros suplentes, integrantes de la fundación, quienes reemplazaran a los miembros principales en sus faltas temporales o definitivas.

PARÁGRAFO 1. Los Miembros de la Junta directiva deberán ser socios de la Corporación Recreativa Tennis Golf Club, su cónyuge o miembros fundadores de la fundación; serán elegidos para periodos de dos (2) años y podrán ser reelegidos o removidos total o parcialmente por la Asamblea de la fundación, respecto de aquellos cuyo nombramiento le corresponda y, por la Junta Directiva de la Corporación, respecto a los designados por ella.

PARAGRAFO 2. Un asociado podrá aspirar a la Junta Directiva, enviando una carta de aceptación, dirigida a la Asamblea General de Asociados en el evento de no poder asistir a la reunión.

PARÁGRAFO 3. Se considerará inhabilitado para pertenecer a la Junta Directiva:

1. Quien se halle en interdicción judicial o inhabilitado para ejercer el comercio;
2. Quien haya sido condenado a pena privativa de la libertad por cualquier delito, con excepción de los delitos culposos;
3. Quien haya sido sancionado por faltas en ejercicio de su profesión o como servidor público.
4. Quien haya sido sancionado con suspensión en la Corporación durante los cuatro (4) años anteriores a la elección.

Escaneado con CamScanner

Artículo 11. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Corresponde a la Junta Directiva la dirección suprema de la fundación y en consecuencia desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

a) Designar al presidente de la fundación quien será el representante legal de la entidad para periodos de dos (2) años y al vicepresidente quien suplirá al anterior en todas sus faltas temporales o absolutas.

b) Designar y remover al secretario, tesorero y a los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea general.

c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.

d) Delegar al representante legal o cualquier otro funcionario, las funciones que estime convenientes.

e) Autorizar al representante legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

f) Convocar a la Asamblea general cuando no lo haga el representante legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.

g) Presentar a la Asamblea general los informes necesarios.

h) examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja menor de la fundación.

i) Autorizar los contratos de la Fundación cuya cuantía supere los diez (10) y hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Superado este valor, deberá pedir autorización a la asamblea de la fundación.

j) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Fundación.

k) Someter a la aprobación de la asamblea general el presupuesto de ingresos y gastos para cada periodo fiscal.

PARÁGRAFO. Solo podrán ser presidente y tesorero de la Fundación quien tenga la condición de socio activo de la Corporación Recreativa Tennis Golf Club.

Artículo 12. REUNIONES.

La Junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito dos (2) de sus miembros, el representante legal o el revisor fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros.

Escaneado con CamScanner

Artículo 13. PRESIDENTE.

Es el representante legal de la fundación, nombrado por la Junta Directiva para periodos de dos (2) años. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el vicepresidente.

Artículo 14. FUNCIONES DEL PRESIDENTE.

a) Presidir las reuniones de asamblea general y de junta directiva.

b) Ejercer la representación legal de la fundación ante las autoridades civiles, administrativas, judiciales y ante particulares.

c) Convocar a las reuniones de Junta Directiva y aprobar todos los gastos relativos a la administración y desarrollo de la fundación.

d) Celebrar contratos y ejecutar actos cuya cuantía no exceda de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando los contratos o actos sean superiores a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el presidente requerirá la previa autorización de la Junta Directiva de la fundación.

e) Ejercer la inspección de la fundación, velando por que los dignatarios y empleados cumplan sus deberes.

f) Las demás que señalen los Estatutos, la Asamblea General y la Junta Directiva.

Artículo 15 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.

Reemplazar al presidente en su ausencia temporal o definitiva

Artículo 16. FUNCIONES DEL SECRETARIO.

a) Llevar un libro de actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Llevar un libro de registro con los asociados de la fundación.

c) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes que hagan los asociados de la fundación.

d) Hacer las convocatorias para las reuniones de Asamblea y Junta Directiva

e) Dirigir la correspondencia de la fundación y hacer conocer por circulares o carteleras, las resoluciones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

f) Cuidar el archivo de la fundación.

g) Las demás que le sean asignadas por los Estatutos, la Asamblea o la Junta Directiva.

Escaneado con CamScanner

Artículo 17. FUNCIONES DEL TESORERO.

a) Elaborar y presentar el presupuesto de ingresos y gastos y someterlo a consideración de la junta directiva, para los periodos que ésta determine.

b) Cobrar las cuotas y recibir las donaciones y demás contribuciones patrimoniales de la fundación, expidiendo los respectivos recibos.

c) Dirigir la contabilidad y hacer que esta se lleve con la debida confiabilidad y oportunidad.

d) Presentar a la Junta Directiva el balance de cuentas, en el periodo que éste determine.

e) Efectuar los pagos que reúnan los requisitos establecidos en los estatutos o disposiciones de la Asamblea y la Junta Directiva. Los fondos de la fundación deberán ser manejados en una cuenta bancaria a nombre de la FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB.

Todos los pagos habrán de hacerse por medio de cheques girados contra la cuenta bancaria a nombre de la Fundación, suscritos por el Presidente y el Tesorero de la fundación, quienes deberán girar los mencionados títulos valores firmándolos conjuntamente.

f) Rendir informe anual a la junta directiva antes de la asamblea general.

g) Mantener bajo su custodia los valores de la fundación e informar periódicamente la situación financiera de la misma.

h) No podrá hacer préstamos personales con los fondos de la fundación.

i) Hacer efectivas las sanciones pecuniarias que se impongan según decisiones de la Junta Directiva y las demás que señalen los Estatutos y la Asamblea.

Artículo 18. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.

a) Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia, comprobantes de las cuentas y documentos de la fundación.

b) Verificar el arqueo de la caja, así como la existencia de los valores de la fundación que estén bajo custodia.

c) Examinar y autorizar con su firma o glosar si es el caso, los balances y demás cuentas de la fundación.

d) Comprobar que las operaciones se ejecuten de acuerdo con la ley, los Estatutos, disposiciones de la Asamblea y de la Junta Directiva y avisar oportunamente a estas entidades las irregularidades que encuentre.

e) Las demás que señalen los Estatutos, la Asamblea y la ley.

Escaneado con CamScanner

CAPITULO III
DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 19. DISOLUCION.
La fundación se disolverá por las causales que la ley establece de manera general para esta clase de asociaciones, fundaciones o instituciones de utilidad común. Por la imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisiones de autoridad competente, por decisión de la Asamblea General, tomada con el quórum requerido según los presentes Estatutos.

Artículo 20. LIQUIDADOR.
Decretada la disolución la Asamblea General procederá en el mismo acto, a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el último representante inscrito ante la autoridad competente.

Artículo 21. PROCEDIMIENTO.
Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General de la FUNDACION DE ASISTENCIA SOCIAL TENNIS GOLF CLUB, con las mayorías y el quórum exigido en los presentes Estatutos para decidir la disolución.

En constancia de lo anterior firmamos en san José de Cúcuta a los días (27) del mes de Mayo del 2019.

María Cristina Carvajal
PRESIDENTE
ASAMBLEA

Samuel Botello G. 13476386
SECRETARIO
ASAMBLEA

Escaneado con CamScanner